

CONTRATO Nº 007/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA "SERVICIOS" Nº 3500-2023-P0214/LC-003-2024. "SERVICIO DE TAXIS PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024"

, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Juridicas, de
este domicilio, con Documento Unicó de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria
; actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento
setenta mil ciento dieciocho-ciento trece-seis; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número
UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número
DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho,
que contiene Reformas al Reglamento Interno del Organo Ejecutivo y mediante el cual se crea el
MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS
SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la
República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y
CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO
y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a
partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la Licenciada
dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y
CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil
veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; quien en el transcurso de este
instrumento me denominaré, "EL MINISTERIO o EL CONTRATANTE"; y
mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento
de San Salvador, con Documento Unicó de Identidad Número
actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Asociación Cooperativa de
Aprovisionamiento y Consumo de Taxistas La Nacional de Responsabilidad Limitada, que se abrevia
ACONTAXIS DE R. L., con Número de Identificación Tributaría
, facultado para firmar contratos como
el presente y que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en las calidades
antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "SERVICIO
DE TAXIS PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024", con base a la Resolución
Razonada De Adjudicación Nº 298/2023, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, de
conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante (LCP). Así como a las obligaciones, condiciones.

pactos y renuncias consignadas en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a prestar el "SERVICIO DE TAXIS PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024", de conformidad a la solicitud de ofertas LICITACIÓN COMPETITIVA "SERVICIOS", Ref.: No. 3500-2023-P0214/LC-003-2024, y su oferta. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en la referida solicitud de ofertas Licitación Competitiva, a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el servicio objeto del presente contrato será hasta por un monto de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$180,000.00) con IVA INCLUIDO. La forma de pago y procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: a) El Ministerio de Cultura cancelará el servicio objeto de esta contratación, mediante cuotas mensuales durante el periodo de vigencia del contrato; y de conformidad a los viajes realizados a demanda durante el mes cobrado. b) El contratista para solicitar el Quedan deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación y recepción del servicio, en la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL, ubicada en Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, primer nivel del Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final (duplicado-cliente), según le indique el Administrador del Contrato y junto con el Acta de recibido de conformidad el servicio para la emisión del Quedan correspondiente; c) El Ministerio de Cultura, efectuará el pago por el servicio prestado y recibido a satisfacción, hasta en un máximo de SESENTA (60) días calendario, después de la emisión del quedan correspondiente. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El plazo para la prestación del servicio será por un período de doce (12) meses contados a partir del mes de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta que termine el monto contractual. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LCP, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. CLÁUSULA CUARTA. LUGAR, FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El contratista se obliga a prestar el "SERVICIO DE TAXIS PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024", el cual deberá ejecutarse a demanda en el lugar y hora en que sea requerido por el Ministerio de Cultura, incluyendo días hábiles y no hábiles; las direcciones de dichas dependencias y los principales recorridos y/o lugares sin limitarse a ellos, se encuentran descritos en la SECCIÓN III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de la solicitud de Ofertas Licitación Competitiva "Servicios" Ref.: No. 3500-2023-P0214/LC-003-2024". El Contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con su oferta o de mejor calidad que la ofertada y de conformidad a la solicitud de ofertas respectiva. CLÁUSULA **QUINTA. FINANCIAMIENTO**. El Ministerio hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas al Ministerio en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente

de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Quinta parte final de este contrato. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del documento contractual a favor del Ministerio de Cultura, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado; esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. El plazo de la Garantía deberá cubrir desde la fecha de suscripción del Contrato y deberá permanecer vigente de manera adicional hasta por treinta (30) días calendarios posteriores al plazo del vencimiento contractual. En caso de que El Contratista no presente la garantía de cumplimento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación en cumplimiento al artículo 126 de la LCP. La Garantía ante descrita, deberá otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; la misma podrá ser emitidas por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), y que cumplan con las condiciones establecidas por el Ministerio. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Ministerio, mediante Acuerdo Nº 007/2024, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al señor Unidad de Logística de El Ministerio, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. El Ministerio podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo, el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al Contratista. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. El Contratista se obliga a prestar el "SERVICIO DE TAXIS PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024" de conformidad a la solicitud de ofertas Licitación Competitiva "Servicios" Ref.: No. 3500-2023-P0214/LC-003-2024, específicamente en la SECCIÓN III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, y a su oferta, así como proporcionar el servicio adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. De comprobarse deficiencia en la prestación del servicio, El Contratista dispondrá del plazo que el Administrador de Contrato le establezca en la notificación, para cumplir a satisfacción; caso contrario, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, la extinción del instrumento o el inicio de las acciones legales o judiciales pertinentes. CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA. El Contratista, se obliga a prestar el servicio con la observancia de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y lo dispuesto en las leyes vigentes en materia tributaria, laboral, seguridad social y otras que sean aplicables. Asimismo, El Contratista se obliga a acreditar la capacidad técnica y la facultad legal para prestar el servicio requerido por El Ministerio. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN (PROHIBICIÓN).

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de este, procediéndose además a ejecutar las acciones legales correspondientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR MORA. Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso trascurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía, de conformidad al Art.175 de la LCP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por El Ministerio, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición de la sanción correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del mismo será a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024. Dicha vigencia podrá prorrogarse de conformidad con la LCP y este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la prestación formal del servicio, El Ministerio podrá, en cualquier momento, efectuar reclamos sobre cualquier inconformidad con dicho servicio y El Contratista dispondrá del plazo que el administrador de contrato le indique mediante la notificación correspondiente para resolver el inconveniente presentado. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES PENALIDADES CONTRACTUALES: El Ministerio podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la LCP. El Ministerio aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por El Contratista y por el Titular de El Ministerio. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Ministerio. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por El Contratista y El Ministerio. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos 158 de la LCP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de El Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo 158 inciso 5 y artículo 160 de la LCP. Asimismo, queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la LCP. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS

CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de ofertas Licitación Competitiva "Servicios" Ref.: No. 3500-2023-P0214/LC-003-2024, b) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese, c) Consultas, d) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas, e) Resolución razonada de Adjudicación, f) El Contrato, g) Documentos de petición del servicio, h) Interpretaciones e instrucciones formuladas por el Ministerio de Cultura sobre la forma de cumplir con las obligaciones contractuales, i) Garantías, j) Resoluciones modificativas si las hubiere, k) Cualquier otro documento que emane del Contrato. Estos documentos son complementarios entre sí. En caso de contradicciones prevalecerán en el siguiente orden: 1) El contrato, 2) Adendas, Enmiendas o Aclaraciones si las hubiese, 3) Solicitud de ofertas Licitación Competitiva "Servicios" Ref.: No. LC-003-2024, 4) Ofertas Técnica y Económica revisadas y corregidas. Todos estos documentos establecen las obligaciones y derechos de las partes contratantes con igual fuerza obligatoria. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República, Tratados Internacionales vigentes, la LCP, demás legislación aplicable, y Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En estos casos y de conformidad a la LCP, El Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por El Ministerio; en todo caso, y aparte de la facultad de El Ministerio para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, la cual formará parte integral del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente contrato, de la conducta que dispone el artículo 181 romano V) literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes

durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de la LCP. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por cesado en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Por las formas de extinción establecidas en el artículo 166 de la LCP: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4, de la LCP, Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de embargo en bienes propios de El contratista, será depositaria de éstos, la persona que El Ministerio designe, a quien desde ya El Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato tendrán validez solamente cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes; en consecuencia, señalamos como lugares para recibirlas, los siguientes: El Ministerio, en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, primer nivel, San Salvador, oficinas de la Unidad de Compras Públicas; y El Contratista, Final 10ª. Avenida Sur Nº. 2011, Col. América, San Salvador. Así nos expresamos las comparecientes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de las partes, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día cinco de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, Notario, de este domicilio, comparece de Ciencias Jurídicas, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad mímero sero un millón echenta mil setecientes setenta y tres nuevo, actuando en nombre y representación

MINISTERIO DE CULTURA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-

personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el MINISTERIO DE CULTURA; b) Acuerdo Ejecutivo de nombramiento número TRESCIENTOS SIETE de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual el señor Presidente de la República, de conformidad a los artículos CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, CIENTO SESENTA y CIENTO SESENTA Y DOS de la Constitución de la República; y los artículos OCHO, VEINTIOCHO y CUARENTA Y CINCO-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha como Ministra de Cultura a la dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintiuno, teniendo facultades para celebrar actos como el presente; y de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número coro dos cinco quetro que tuve a la vista, y Número de Identificación Tributaria Homologado , actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Asociación Cooperativa de Aprovisionamiento y Consumo de Taxistas La Nacional de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACONTAXIS DE R. L., con Número de Identificación Tributaria de cuya personería doy fe por haber tenido a la vista: a) Certificación de Acta de Asamblea General de Asociados Fundadores de la Asociación Cooperativa de Servicios de Taxistas La Nacional, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia "ACONTAXIS, DE R. L.", emitida por el Presidente y el Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, bajo el número VEINTICUATRO del libro Primero de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Servicios, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, b) Certificación emitida por el Presidente y Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, mediante la cual certifica que dicha asociación fue reformada, bajo el número VEINTICUATRO del libro Primero, de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Servicios. Reformada bajo el número OCHO del Libro Primero de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Transporte, y bajo el número DOS del Libro Séptimo de Registro e Inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Aprovisionamiento y que además aparece Certificación de Punto de Acta de Asamblea General celebrada el veintisiete de marzo de dos mil veintidos, por medio de la cual certifica que fue electo el Señor Salada

Presidente del consejo de Administración y que de acuerdo con los artículos 40 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 42 de su Reglamento y 49 Literal a) de los estatutos de la entidad tiene la Representación Legal de la misma, hasta el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, quien continua en el desempeño de sus funciones hasta la celebración de la próxima asamblea según el Artículo 41 literal a) del Reglamento General de Asociaciones Cooperativas. Quienes en el documento que antecede se denominan en su orden "El Ministerio" y "El Contratista"; y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los en el CONTRATO NÚMERO CERO **CERO** OCHO/DOS comparecientes VEINTICUATRO, LICITACIÓN COMPETITIVA "SERVICIOS", Ref.: No. TRES MIL QUINIENTOS-DOS MIL VEINTITRES - P CERO DOSCIENTOS CATORCE / LC-CERO CERO TRES-DOS MIL VEINTICUATRO, "SERVICIO DE TAXIS PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO". II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTIDOS cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad, en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que La Contratista se compromete a prestar el "SERVICIO DE TAXIS PARA EL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO DOS MIL VEINICUATROS"; de conformidad a las cláusulas primera y novena del Contrato y solicitud de Ofertas Licitación Competitiva que generaron el mismo. III) Que el precio total a pagar será hasta por un monto de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA INCLUIDO. Los precios ofertados por La Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y se pagara de conformidad a la cláusula segunda de dicho contrato. IV) El plazo para la prestación del servicio será por un período de doce meses contados a partir del mes de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta que termine el monto contractual. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad a la LCP, y al Contrato, para lo cual se deberá extender el plazo de las garantías constituidas. Yo el Suscrito Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



